

Santiago, 1 de septiembre de 2017

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

**Ref.: Depósito Reglamento Interno de
Fondo de Inversión WEG-2**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN WEG-2** (en adelante el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones:

- (i) En el número DOS. *Política de Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*:
 - a. Se modifica el numeral 2.2, sustituyendo el concepto de "*instrumentos de deuda y renta fija*" por "*instrumentos de deuda*". En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
 - b. Se modifica el numeral 2.3, sustituyendo el concepto de "*auditores externos*" por "*empresas de auditoría externas*", de manera de dejarlo consistente con lo dispuesto en la Ley N° 18.045. En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
- (ii) En número TRES. *Características y Diversificación de las Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*:
 - a. Se modifica el románico /v/ del numeral 3.1 sustituyendo el concepto de "*auditores externos*" por "*empresas de auditoría externas*", de manera de dejarlo consistente con lo dispuesto en la Ley N° 18.045. En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
 - b. Se modifica el románico /vi/ del numeral 3.1 sustituyendo el concepto de "*auditores externos*" por "*empresas de auditoría externas*", de manera de dejarlo consistente con lo dispuesto en la Ley N° 18.045. En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
 - c. Se modifica el románico /vii/ del numeral 3.1 sustituyendo el concepto de "*auditores externos*" por "*empresas de auditoría externas*", de manera de dejarlo

consistente con lo dispuesto en la Ley N° 18.045. En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.

- d. Se modifica el románico /viii/ del numeral 3.1, sustituyendo el concepto de “*instrumentos de renta fija*” por “*instrumentos de deuda*”. En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
 - e. Se modifica el románico /x/ del numeral 3.1 sustituyendo el concepto de “*auditores externos*” por “*empresas de auditoría externas*”, de manera de dejarlo consistente con lo dispuesto en la Ley N° 18.045. En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
 - f. Se modifica el románico /xi/ del numeral 3.1 sustituyendo el concepto de “*auditores externos*” por “*empresas de auditoría externas*”, de manera de dejarlo consistente con lo dispuesto en la Ley N° 18.045. En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
- (iii) En el Título IV. *Política de Liquidez*, se modifica el párrafo segundo, sustituyendo el concepto de “*instrumentos de renta fija*” por “*instrumentos de deuda*”. En todo lo adicional se mantiene idéntico al texto anterior.
- (iv) En el Título IV. *Política de Endeudamiento*, se modifica el párrafo tercero, estableciendo que el límite de endeudamiento incluye también los “*los pasivos exigibles que mantenga el Fondo*”. Adicionalmente, se establece que para el cálculo del referido límite, en caso que el Fondo contraiga un gravamen o prohibición con el objeto de garantizar obligaciones propias, deberá considerarse el valor que resulte mayor entre el monto de la obligación y el monto del gravamen, no debiendo en consecuencia sumarse ambos.
- (v) En el Título V. *Política de Votación*, se incorpora el siguiente párrafo final: “*Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias*”.
- (vi) En el Título VI. *Serie de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:
- a. En el número UNO *Serie de Cuotas*, se incluye el valor cuota inicial, moneda en que se recibirán los aportes, moneda en que se pagarán las disminuciones de capital, y se deja expresa constancia que no se contemplan requisitos de ingresos para la serie única de Cuotas.

- b. En el número DOS *Remuneración de Cargo del Fondo*, se elimina la Remuneración Variable y se precisa que la remuneración fija mensual *“podrá ascender hasta un máximo de un doceavo del 1,19% (IVA incluido). del patrimonio del Fondo”*.
- c. En el número TRES *Gastos de Cargo del Fondo*, se incorpora un nuevo numeral 3.4 con el siguiente texto: *“Sin perjuicio del límite señalado en el numeral 3.3 del presente Título VI., el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones que podrá ser cargado al Fondo por su inversión en cuotas de fondos mutuos o de inversión nacionales, administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, no podrá exceder de un 3% del activo del Fondo, correspondiente a dichas inversiones.”*
- d. En el románico /ix/ del numeral 3.5. del número TRES *Gastos de Cargo del Fondo*, se ajusta el texto, quedando este de la siguiente forma: *“Toda comisión, gastos de intermediación, gastos de transacción, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.”

- e. En el numeral 3.7. del número TRES *Gastos de Cargo del Fondo*, se ajusta el segundo párrafo, incorporando una referencia al numeral 3.5 precedente.

(vii) En el Título IX. *Otra Información Relevante:*

- a. En el número DOS *Plazo de Duración del Fondo*, se incorpora que la prórroga del plazo de duración del Fondo será informada a los Aportantes en conformidad a la sección 1.3. del número Uno del Título IX del Reglamento Interno del Fondo.
- b. En el número OCHO *Indemnizaciones*, se establece la forma en que serán traspasadas a los Aportantes las indemnizaciones que perciba la Administradora en representación del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.



Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 2 de octubre de 2017, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fernando Gardeweg Ried
Gerente General

WEG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.